Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0365

Téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022, y oportunamente formuló excepciones de mérito y previas.

Se reconoce personería al Dr. **PEDRO NEL JIMÉNEZ DE LAS SALAS,** como apoderado de la sociedad demandada.

De las excepciones previas córrase traslado a la parte actora por el término legal. Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

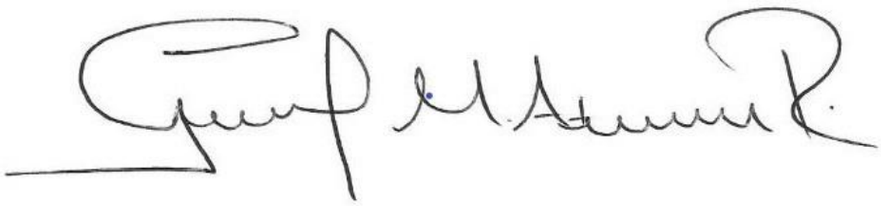

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM